



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

*EXTRACTO de la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de obras de conservación, restauración o rehabilitación de hórreos, paneras y cabazos, así como otros elementos de interés etnográfico.*

BDNS (Identif.): 879745.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/879745>).

*Primero.*—Beneficiarios:

Podrán optar a la concesión de las subvenciones, en calidad de beneficiario cualquier persona física o jurídica, o institución, todas ellas sin ánimo de lucro, excluidas las Entidades Locales, que sea propietaria de forma individual o compartida, o poseedora con consentimiento expreso del propietario, hórreos, paneras, cabazos u otros elementos de interés etnográfico que formen parte del Patrimonio Cultural de Asturias.

*Segundo.*—Finalidad:

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de obras de conservación, restauración o rehabilitación de hórreos, paneras y cabazos, así como otros elementos de interés etnográfico, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Incluidos en los Catálogos Urbanísticos municipales aprobados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural (entrada en vigor el 19 de abril de 2001), con un nivel de protección integral.
- b) Para los municipios que no cuenten con Catálogos urbanísticos aprobados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural (entrada en vigor el 19 de abril de 2001), aquellos elementos que sean anteriores a 1940 y constituyan muestras notables por su talla, decoración, características constructivas o por formar conjuntos.

Quedan excluidos en esta línea de subvención aquellos elementos que sean Bienes de Interés Cultural o los que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

Plazo para ejecutar las obras: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2027. Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, 31 de agosto de 2027.

*Tercero.*—Bases reguladoras:

Resolución de 6 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la restauración de elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias para particulares e instituciones sin fines de lucro radicados en el Principado de Asturias (BOPA num. 170 de 22/07/2016) modificadas por Resolución de 21 de julio de 2017 (BOPA 29/07/2017), y por Resolución de 27 de noviembre de 2024 (BOPA 236, 04/12/2024).

*Cuarto.*—Importe:

Importe total de la convocatoria: 450.000 €.

La cuantía máxima no podrá exceder de 6.000,00 euros (no se subvencionarán actuaciones por encima del 75 % del presupuesto subvencionable).

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPA.

*Sexto.*—Otros datos de interés

El plazo de justificación finalizará el día 31 de agosto de 2027.



En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio: código AYUD0212T01, en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 22 de diciembre de 2025.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte.—Cód. 2026-00046.